



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

ACUSE

SEÑOR MTR. ARTURO ZALDÍVAR
PRESIDENTE DEL PLENO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Oficio No. STPJF/SG/024/2021

SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA

2021 FEB - 3 PM 12: 18

CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL

Anteriormente, mediante Oficio No. STPJF/SG/015/2021, expresé a usted la preocupación de esta Organización Sindical por la situación que prevalece respecto del ahorro generado por el personal operativo a través del Fondo de Retiro Individualizado.

En la referida comunicación, se insistió en la posibilidad de ajustar la normatividad aplicable, a fin de permitir que en caso de una emergencia médica debidamente justificada, los servidores públicos inscritos en dicho Fondo les esté permitido retirar recursos del mismo que les permita enfrentar considerables gastos en estos tiempos de pandemia en que tanto el propio ahorrador, como cualquier integrante de su familia, está en potencial riesgo de contraer COVID-19 con las cuentas médicas, hospitalarias y de rehabilitación que en muchos casos implica presentar dicho padecimiento.

En idéntica probabilidad se encuentran los trabajadores de nivel medio inscritos en el Seguro de Separación Individualizado, comúnmente denominado SEGSEI.

Como es de su conocimiento, los fondos del referido Seguro de Separación, mediante el cual se fomenta el ahorro entre personal clasificado como mando medio, se encuentra administrado por una entidad financiera y su contrato permite su retiro cada 3 años bajo ciertas circunstancias y condicionantes.

Pero, la problemática que se genera alrededor del entorno sanitario que prevalece en el país, ampliamente explicada en el oficio antes referido y del que no se encuentran exentos los trabajadores considerados como mandos medios, los expone a una potencial hospitalización y, aun en el caso de que el cuadro médico que presenten sólo amerite administración de oxígeno en casa, los costos de los insumos para solventar esta atención, los lleva a acumular deudas u obligaciones que deben cubrir dentro de corto plazo, además del riesgo de enfrentar gastos por concepto de inhaloterapia, consultas médicas, medicamentos y oxígeno no solo durante la etapa crítica del padecimiento sino, incluso, durante la convalecencia.

Ante este contexto, por medio del presente se solicita atentamente su intervención, con objeto de iniciar conversaciones con la entidad financiera que administra el Seguro de Separación Individualizado, con objeto de gestionar para sus asegurados la posibilidad de elaborar una

“POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

C.J.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL PERSONAL

2021 FEB - 3 PM 12: 18



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

“Adenda” en la que, con independencia de las razones y causales estipuladas en el contrato original para el retiro de fondos previsto cada 3 años, aún cuando no haya transcurrido este período se incluya como supuesto justificado para hacerlo, la necesidad de cubrir facturas médicas derivadas de la atención de un cuadro infeccioso causado por el SARS-COV2 o, incluso, por algún otro tratamiento médico para atender alguna enfermedad terminal.

No se soslaya el hecho de que los recursos producto de las aportaciones no las administra el Consejo de la Judicatura Federal y que, seguramente existirán condicionantes que limiten la posibilidad de modificar el contrato de seguro, cuya finalidad es la de salvaguardar el nivel de vida del trabajador que se llegara a quedar sin empleo y hasta el momento en que lo recupere.

Sin embargo, se estima que atendiendo al número de asegurados del Consejo de la Judicatura Federal que lo tienen contratado, podría permitir gestiones ante la Aseguradora de que se trata, para buscar una alternativa legal a los términos del mismo; sin otro afán más que el de aliviar la situación económica del trabajador que compromete todos sus recursos cuando personalmente o un integrante de su familia se contagia de COVID-19; lo que finalmente redundará en equilibrio emocional del servidor público que en su caso llegara a utilizar los fondos de este Seguro, porque sin necesidad de comprometer su patrimonio y sus ingresos destinados a la manutención diaria, estará en mejores condiciones para desempeñar sus responsabilidades laborales cotidianas.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 2 DE FEBRERO DE 2021
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL

c.c.p.- Lic. Fernando Garcidueñas Torres.- Director General de Servicios al Personal del Consejo de la Judicatura Federal.- Para su conocimiento.

“POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”